



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 213 -2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, 10 JUL 2017

VISTO:

El Oficio N° 675-2017-GRA/GG-ORADM, Informe N° 305-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, sobre la conformación del comité de selección para la conducción del procedimiento de selección: Concurso Público para la Contratación del Servicio de Afirmado (a todo costo), para la meta 038: "Construcción de Trocha Carrozable Pumasapo – Manzanayocc - Urabamba - San Andrés – Espinosayocc – Tacra – Distrito de Sancos – Huancasancos – Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 305-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal solicita la conformación del comité de selección para para la conducción del procedimiento de selección: Concurso Público para la Contratación del Servicio de Afirmado (a todo costo), para la meta 038: "Construcción de Trocha Carrozable Pumasapo – Manzanayocc - Urabamba - San Andrés – Espinosayocc – Tacra – Distrito de Sancos – Huancasancos – Ayacucho";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en su artículo 22° del Reglamento de la Ley, en su segundo párrafo señala: Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo



considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en su artículo 23° del Reglamento de la Ley señala: el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación...;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección: Concurso Público para la Contratación del Servicio de Afirmado (a todo costo), para la meta 038: "Construcción de Trocha Carrozable Pumasapo – Manzanayocc - Urabamba - San Andrés – Espinosayocc – Tacra – Distrito de Sancos – Huancasancos – Ayacucho", la misma que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Sra. Gardenia Romero Ccorahua	Presidente
Ing. Norberto García Poma	Miembro
Ing. Luis Zúñiga Altamirano	Miembro

MIEMBROS SUPLENTES

Lic. Adm. Walter Quintero Carbajal	Presidente
Ing. Germán Álvarez Enriquez	Miembro
Ing. Harold Felipe Galvez Ugarte	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Comité de Selección conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución deberá orientar su accionar conforme a la Ley y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

CPC. CARLOS CHUMBE HUAUYA
GERENTE

